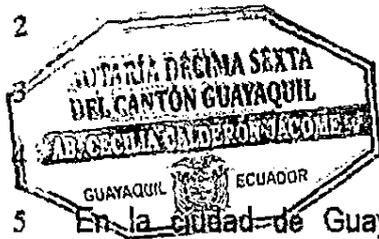


1
2
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
DENOMINADA INTABACO INTABACOSA S.A.--**

AUTORIZADO: US \$ 1.600,00-----

CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800,00-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, tres de febrero del

año dos mil quince, ante mí, Abogada CECILIA CALDERON JACOME, Notaria

Decima Sexta del Cantón Guayaquil, comparecen por una parte el señor ANDRES

MAURICIO VILLAVICENCIO LOPEZ de estado civil soltero, de profesión ejecutivo,

con domicilio en la ciudad de Guayaquil ; por otra parte la señora HAIDEE

CRISTINA ARMIJOS AREVALO de estado civil soltera ,con domicilio en la ciudad de

Guayaquil y por otra parte la señora JOSEFA ESTELA MOREIRA FLORES de

estado civil casada ,con domicilio en la ciudad de Guayaquil. Los comparecientes

ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas

capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en

el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con

amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del

tenor siguiente MINUTA.- "SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Registro de

Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una

Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:

PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN: Concurren a la celebración de este

contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima

que se denomina INTABACO INTABACOSA S.A., los señores ANDRES MAURICIO

VILLAVICENCIO LOPEZ , HAIDEE CRISTINA ARMIJOS AREVALO y JOSEFA

ESTELA MOREIRA FLORES. SEGUNDA: DECLARACION JURAMENTADA: Los

comparecientes, por sus propios y personales derechos, DECLARAN BAJO

JURAMENTO lo siguiente: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA

DENOMINADA INTABACO INTABACOSA S.A. CAPITULO PRIMERO:

DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.-

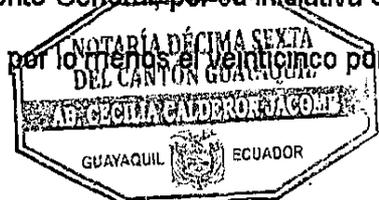
Certifico que el presente documento es una copia fiel de lo que se encuentra en el original que se encuentra en mi poder. Cecilia Calderon Jacome, Abogada, Notaria Decima Sexta del Canton Guayaquil, Ecuador.



1 Constituyese en este cantón la Compañía que se denominará **INTABACO**
2 **INTABACOSA S.A.**, la misma que se registrará por las Leyes del Ecuador, el presente
3 Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía
4 tendrá por objeto dedicarse a la siguiente actividad empresarial: Explotación agrícola
5 en todas sus fases. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y
6 ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la
7 agricultura y ganadería. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar y celebrar
8 todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que estén
9 relacionados con el mismo, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los
10 derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad.-
11 **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CIENTOS
12 AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el
13 Registro Mercantil.- ARTICULO CUARTO.- El domicilio principal de la Compañía, es la
14 ciudad de Quevedo y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la
15 República o del Exterior.- CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y
16 ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.- El capital autorizado de la Compañía será de
17 UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el
18 capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
19 AMERICA dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de UN dólar
20 de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución
21 de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas
22 de la CERO CERO CERO UNO a la OCHOCIENTAS y serán firmadas por el Representante
23 Legal de la Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se
24 extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa
25 publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los
26 periódicos de mayor circulación del domicilio de la misma.- Una vez transcurridos
27 treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del
28 título, debiéndose uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil *

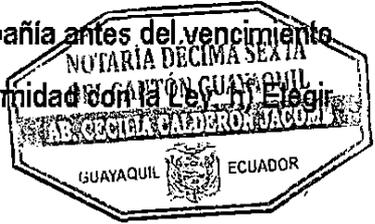
1 inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.**- Cada acción es
2 indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas
3 Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas
4 Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.**- Las acciones se anotarán en el Libro de
5 Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o
6 pignoración de las mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.**- La Compañía no emitirá los títulos
7 definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto
8 solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO**
9 **DÉCIMO PRIMERO.**- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se
10 preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO**
11 **DÉCIMO SEGUNDO.**- La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la
12 naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en
13 el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO:**
14 **DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- **ARTICULO**
15 **DÉCIMO TERCERO.**- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General,
16 que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a
17 través del Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican
18 en el presente Estatuto.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.**- La Junta General la
19 componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO**
20 **QUINTO.**- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los
21 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa
22 convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la
23 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
24 sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las
25 convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO**
26 **DÉCIMO SEXTO.**- La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier
27 tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o
28 a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por



1 ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que
2 las ordinarias.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.**- Para constituir quórum en una Junta
3 General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número
4 de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital social pagado; de no
5 conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos
6 treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que
7 habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DÉCIMO**
8 **OCTAVO.**- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de
9 representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.**-
10 En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y
11 discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y
12 aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el
13 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los
14 accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden
15 hacerlas en ese período según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.**- Presidirá las
16 Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General,
17 pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO**
18 **VIGÉSIMO PRIMERO.**- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se
19 tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.-
20 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.**- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta
21 General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado
22 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos,
23 exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias
24 para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.**- Al terminarse la Junta
25 General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente
26 General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos
27 tomados, con el objeto que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta
28 General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las

1 actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-
2 Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de
3 conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.**- Las
4 Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la
5 totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos
6 treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.**- Para que la
7 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación,
8 la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en
9 proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los
10 estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda
11 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si
12 luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a
13 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días
14 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de
15 ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas
16 presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo
17 expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
18 **SEXTO.**- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al
19 Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco años en el
20 ejercicio de sus funciones pudiendo ser reeléidos indefinidamente; b) Elegir uno o
21 más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados
22 financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma
23 establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente;
24 d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento
25 o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia,
26 enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la
27 compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento
28 del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley y Elegir

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaría Pública Decimo Sexta
del Cantón Guayaquil



liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la

4 compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del

5 Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal,

6 judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y

7 suficiente los establecimientos; empresas, instalaciones y negocios de la compañía,

8 ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que

9 las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d)

10 Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas

11 corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e)

12 Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que

13 obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores; previa las

14 formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la

15 autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y

16 dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de

17 Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y

18 velar por una buena marcha de sus dependencias; y) Las demás atribuciones que le

19 confieren los estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la

20 Compañía. **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Son atribuciones y deberes del o los

21 comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de

22 Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** La Compañía se disolverá por las

23 causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la

24 que estará a cargo del Gerente General o del Presidente.- **CAPITULO CUARTO:**

25 **ARTICULO TRIGÉSIMO.- CAPITAL SOCIAL Y FORMA DE PAGO; DESIGNACION**

26 **DE ADMINISTRADORES Y DEL ORGANO DE FISCALIZACIÓN.-** Los accionistas

27 fundadores **DECLARAN BAJO JURAMENTO** lo siguiente: 1) Que el capital de la

28 Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: a) El señor **ANDRES**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 23/01/2015 01:01 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7683608
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0905059440 ESTRADA PERLAZA XAVIER FERNANDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: INTABACO INTABACOSA S.A.

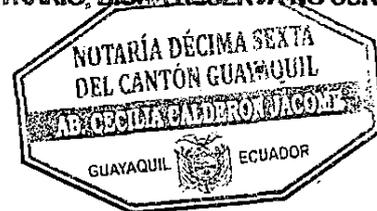
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 23/02/2015 01:01 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

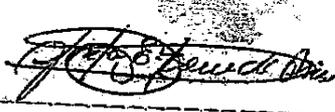
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

NATORIANA# 111 E133312224
 USADO ALFREDO ARIAS BASKON
 SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS
 DE MOREIRA
 RIA FLORES
 EVEDO 12/11/2010
 REN 3341125


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y VOTACION
 CERTIFICACION REGISTRADA
 CEDULA DE CIUDADANIA N. 120072854-9
 MOREIRA FLORES JOSEFA ESTELA
 LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO
 1954
 0088/00796 F
 LOS RIOS/QUEVEDO
 QUEVEDO 1970



Ab. Cecilia Macdonald Macome
 Notaria Pública Domingo Fierste
 del Cantón Guayaquil

NOTARIA DÉCIMA SEXTA
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL
 ABIGER/MAÑADERON/ECOM
 GUAYAQUIL ECUADOR

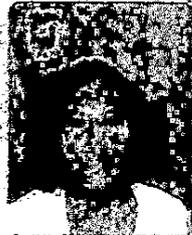
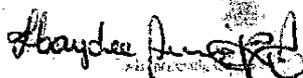
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 007
 NÚMERO DE CERTIFICADO 1200728549
 CÉDULA
 MOREIRA FLORES JOSEFA ESTELA
 LOS RIOS CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 PROVINCIA QUAYACAN
 QUEVEDO PARROQUIA 0
 CANTÓN ZONA

 1) PRESIDENTA DE LA JUNTA

ECUATORIANA***** V1391V1222
 SOL TERO
 SECUNDARIA EMBELLECEDOR
 VICTOR A ARMIJOS
 MATILDE AREVALO
 BABAHYO 06/05/2009
 06/05/2021
 REN 1180893




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 120075754-8
 ARMIJOS AREVALO HAIDEE CRISTINA
 EL ORO/ZARUMA/ZARUMA
 01 AGOSTO 1952
 001- 0079 00522 F
 EL ORO/ ZARUMA
 ZARUMA 1952

Ab. Cecilia Calderon Jacome
 Notaria Publica Decimo Sexta
 del Canton Guayaquil *



NOTARIA DÉCIMA SEXTA
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL
 AB. CECILIA CALDERON JACOME
 GUAYAQUIL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003
 003 - 0269 1200757548
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 ARMIJOS AREVALO HAIDEE CRISTINA

LOS RIOS	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	DR. CAMILO PONCE E.	0
BABAHYO	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

Norma Amachi V.
 1.) PRESIDENTA DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA No. 010488780-9
APELLIDOS Y NOMBRES VILLAVICENCIO LOPEZ ANDRES MAURICIO
LUGAR DE NACIMIENTO AZUAY EL PAN
FECHA DE NACIMIENTO 1983-12-05
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero



INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE VILLAVICENCIO LEOPOLDO HERMINIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE LOPEZ MALDONADO YOLANDA ADELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUAYAQUIL 2012-02-14

FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-02-14

DIRECCIÓN CENTRAL

EDIFICIO EL GUAYACANO

V4443V4242



00076233



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014
010488780-9 004 - 0099

VILLAVICENCIO LOPEZ ANDRES MAURICIO
AZUAY EL PAN

SANCION Multa: 34 CostBos: 8 Tot USD: 42

DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 005

3813183 11/07/2014 9:20:29

IMP: IGBL 02

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

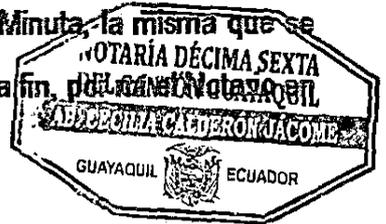
→ \$ 100
25%
\$ 40.

1 **MAURICIO VILLAVICENCIO LOPEZ**, suscribe **ciento sesenta acciones ordinarias y**
 2 **nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el**
 3 **veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; b) HAIDEE CRISTINA ARMIJOS**
 4 **AREVALO**, suscribe **cuatrocientas ochenta acciones ordinarias y nominativas de UN**
 5 **dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento**
 6 **del valor de cada una de ellas; y, c) JOSEFA ESTELA MOREIRA FLORES**, suscribe
 7 **ciento sesenta acciones ordinarias y nominativas de UN dólar de los Estados Unidos**
 8 **de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de**
 9 **ellas. Los accionistas pagarán en numerario el setenta y cinco por ciento del valor de**
 10 **cada una de las acciones que suscribe en el plazo de DOS AÑOS; 2) Que depositarán**
 11 **el capital pagado de la compañía en una institución bancaria; 3) Que la administración**
 12 **y representación legal de la compañía será ejercida por el PRESIDENTE y GERENTE**
 13 **GENERAL de conformidad con lo establecido en el presente Estatuto; 4) Que se**
 14 **designa a la señora HAIDEE CRISTINA ARMIJOS AREVALO para ejerza el cargo de**
 15 **PRESIDENTE por el periodo de CINCO AÑOS y con las atribuciones establecidas en**
 16 **el presente Estatuto y el señor EDISON JAVIER GUIZADO ARMIJOS para ejerza el**
 17 **cargo de GERENTE GENERAL por el periodo de CINCO AÑOS y con las atribuciones**
 18 **establecidas en el presente Estatuto; 5) Que la fiscalización de la compañía será**
 19 **ejercida por el Comisario designado; 6) Que el presente contrato de sociedad fue**
 20 **celebrado por los comparecientes en la ciudad de Guayaquil, el tres de febrero del**
 21 **dos mil quince. CAPITULO QUINTO: AUTORIZACION.- Queda expresamente**
 22 **autorizado el Abogado XAVIER FERNANDO ESTRADA PERLAZA para realizar**
 23 **todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de**
 24 **esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes. f)**
 25 **ilegible.- Abogado XAVIER FERNANDO ESTRADA PERLAZA.- Registro numero tres**
 26 **mil novecientos sesenta y dos.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia**
 27 **los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se**
 28 **eleva a Escritura Pública.- Leída esta escritura de principio a fin, públ.**

\$ 480
25%
120.

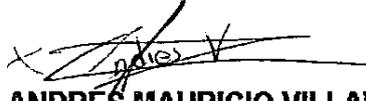
→ 160
25%
40

Ab Cecilia
 Notaria Pública
 Dirección: [illegible]
 [illegible]



1 alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman,
2 ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.

3



4 **ANDRÉS MAURICIO VILLAVICENCIO LOPEZ**

5 **C. C. # 010488760-9**

6

7

8

9



10 **HAIDEE CRISTINA ARMIJOS AREVALO**

11 **C.C. # 120075754-8**

12

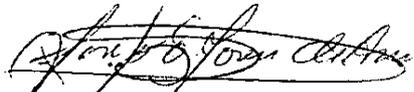
13

14

15

16

17



18 **JOSEFA ESTELA MOREIRA FLORES**

19 **C.C. # 120072854-9**

20

21

22

23



LA NOTARIA

ABOGADA CECILIA CALDERON JACOME

24

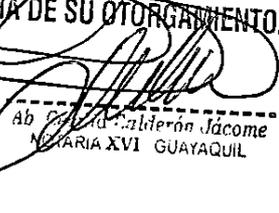
25

26

27

SE OTORGÓ ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE TERCER TESTIMONIO QUE
RUBRICO FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.




Ab Cecilia Calderón Jacome
NOTARIA XVI GUAYAQUIL





REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUEVEDO

Av. Siete de octubre y décima tercera/052-755-473

E-MAIL: registroqueregproquevedo@gmail.com

Número de Repertorio: 363

Fecha de Repertorio: 12-feb-2015

Razón de Inscripción

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUEVEDO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha dieciseis de abril de dos mil quince queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL No. 29 celebrado entre: ([VILLAVICENCIO LOPEZ ANDRES MAURICIO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [MOREIRA FLORES JOSEFA ESTELA en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [ARMIJOS AREVALO HAIDEE CRISTINA en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [INTABACO INTABACOSA S.A. en calidad de COMPAÑÍA])

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Cód.Catastral/Ident.Predial	No. Ficha	Actos
INTABACO INTABACOSA S.A.		323	Constitución de Compañía

QUEVEDO, jueves 16 de abril de 2.015

Impreso a las: 11:49:49

Elaborado por: Victoria Katherine Béjar Rojas



16

Ab. Robert Alvarado Onofre
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD



12670 Exp 702054 DG



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: Intabaco Intabacos SA

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: Ecuatoriana

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: los Rios CANTÓN: Quevedo CIUDAD: Quevedo

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: los Rios CANTÓN: Quevedo CIUDAD: Quevedo

PARROQUIA: Guayaquil BARRIO: CIUDADELA:

CALLE: Sin Sector los Saucos NÚMERO: INTERSECCIÓN/MANZANA: Quinta sin

CONJUNTO: Residencia BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: 2304048 TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: christianarias89@gmail.com CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR: 0980012065 FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: Port Fawcett Bananas

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Edison Jover Quijano Armino

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1203549129

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

[Handwritten Signature]

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS RECIBIDO

22 ABR 2015

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL RECIBIDO

27 ABR 2015 15:22

Receptor: Robert Lopez Verónica 4-F1

Firma: [Handwritten Signature]

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.